

Condiciones Generales

Las ofertas Comerciales de IBCARGO COLOMBIA SAS están basadas en las condiciones actuales del mercado, y cualquier variación por parte de las líneas que intervienen en el transporte internacional afectará en forma proporcional. Las cargas están sujetas a parcializaciones, acomodaciones, disposiciones y cualquier manejo que la línea transportadora (aerolínea, naviera, transportador terrestres o quien aplique) crea conveniente realizar para su despacho en cualquier origen, destino o conexión realizada. Los gastos en origen que no sean parte del acuerdo de compra entre el importador y el proveedor en el exterior, y que sin embargo se causen para el normal manejo de la carga hasta su embarque en puerto, serán cargados al importador o consignatario de dicho despacho.

Las tarifas y ofertas comerciales están sujetas a cambios sin previo aviso

Las tarifas pueden variar en cualquier momento teniendo en cuenta el comportamiento del mercado. Cualquier cambio que se presente en los niveles, se informara previamente para su aprobación.

En caso de no ser recibido el (los) contenedor (es) en cualquier ciudad o sitio diferente al puerto de entrada, la devolución y los costos de la línea naviera que haya participado en el transporte, correrán por cuenta del importador.

Igualmente el importador es responsable por daños, arreglos, lavados y demás que el contrato de comodato firmado entre las partes involucradas en forma directa o por mandato estipule para proceder al retiro de dicho (s) contenedor (es) . Recordamos que el contrato de comodato es un documento legal y determina los derechos y obligaciones entre el importador y el transportador o su representante.

Las mercancías viajan por cuenta y riesgo del importador o exportador y no generamos pólizas de seguro internacional salvo orden escrita declarando el valor asegurar. **IBCARGO COLOMBIA SAS** no es responsable por cambios, demoras e imprevistos generados por la naviera en sus itinerarios.

IBCARGO COLOMBIA SAS se limita a la consecución de espacios y reservas actuando por mandato, por lo tanto no representa a los dueños de la carga ni a los transportadores y/o sus agentes representantes que intervienen en el transporte.

IBCARGO COLOMBIA SAS no es responsable por cambios, demoras, imprevistos o eventos de fuerza mayor que tengan las líneas involucradas en sus diversos movimientos; tampoco es responsable por extravíos, pérdidas, daños, etc. que sufran las mercancías, pues la responsabilidad es directa de la línea transportadora.

IBCARGO COLOMBIA SAS actúa como embarcador e intermediario, por eso no se hace responsable de demoras, Imprevistos, transbordos, actos de fuerza mayor que puedan afectarnos como embarcador cuando estas están bajo responsabilidad de los transportadores o prestadores de servicios logísticos contratados.

Después de aprobado el documento de transporte BL/AWB “BILL OF LADING OR AIR WAYBILL” se aceptará máximo una (1) corrección por cada documentos, las correcciones adicionales serán facturadas de acuerdo al costo que se genere por el agente representante en origen.

Nuestra compañía **IBCARGO COLOMBIA SAS** aplica procedimientos de seguridad en todas sus operaciones, queriendo con esto garantizar de manera fiel, honesta y transparencia como también la seguridad en cada etapa del proceso logístico; Por esta razón, para poder recibir y proceder a coordinar sus embarques debemos contar con la siguiente documentación actualizada:

- a) CIRCULAR 0170 - (Original con sello y firma del representante legal).
- b) FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- c) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO - (Original y expedición no mayor a 30 días).
- d) FOTOCOPIA DEL RUT.
- f) Carta de garantía de contenedores caso específico cargas FCL.

Para conocer el estado de su documentación por favor comuníquese con el comercial asignado.

NOTAS ADICIONALES A LA COTIZACION DE SERVICIOS:

La presente y/o previa cotización es una Oferta Comercial (Art. 845 Código de Comercio de Colombia), que tendrá una vigencia de 14 días calendario a partir de la fecha de su emisión, y se entenderá aceptada irrevocablemente cuando dentro del mismo término recibamos de cualquier factor y/o funcionario del(de los) destinatario(s), las instrucciones para el embarque o para ejecutar cualquier acto preparatorio o conexo con el mismo y/o de las actividades de agencia miento internacional de carga (Art.. 854 del Código de Comercio), momento en el cual también se entenderá perfeccionado el contrato de prestación de servicios de agente internacional de Carga; declarando o reconociendo desde ya el destinatario o destinatarios y aceptante(s) de esta oferta, que adquirirán el carácter de contratante(s) y declarándose por tanto, deudor(es) de IBCARGO COLOMBIA SAS. y/o de quien represente sus derechos, de todas las obligaciones de dinero y/o de hacer, por todos los conceptos que facture la anterior empresa directamente o en nombre de terceros, por servicios directos e indirectos, o por cargos que se deriven, directa y/o indirectamente, de las operaciones agenciadas y/o servicios prestados, bien sea por conceptos a favor o propios de IBCARGO COLOMBIA SAS. (Por ejemplo, valor de servicios, indemnizaciones por perjuicios y/o reembolsos por cualesquier causa, etc.) y/o de terceros (por ejemplo, multas de las autoridades colombianas y/o extranjeras, tributos aduaneros, intereses y demás cargas fiscales, almacenamientos, fletes, indemnizaciones o cargos por uso o demora de contenedores, costas de abogado, diferencias en cambio, primas y/o deducibles en seguros, averías gruesas, perjuicios a terceros, recobros, sobrecostos de todo tipo, etc.).

IBCARGO COLOMBIA SAS no se hace responsable por los perjuicios que ocasionen la información incorrecta de los documentos (volumen, número de piezas, identificación genérica de las mercancías, etc.) suministrada por el cliente. El cliente es responsable por los perjuicios que se causen y asumirá las multas o sanciones aduaneras originadas por la información errónea.

Los costos adicionales a las ofertas comerciales que no están contemplados en las operaciones de comercio internacional, serán cobrados al costo contra soporte incluyendo 4*1000.